

INFORME SECRETARIAL: Cali, octubre veinticuatro (24) de 2023. A despacho de la señora Juez el presente proceso, a fin de designar perito en razón a la prueba de oficio decretada por este despacho judicial, en audiencia celebrada el día 31 de mayo de 2023. De la misma manera se agregan respuestas de las entidades POLICIA NACIONAL y SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA y se oficia a la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS y POLICIA NACIONAL. Sírvase proveer.

MARIA DEL CARMEN QUINTERO CARDENAS
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Santiago de Cali octubre veinticuatro (24) de dos mil veintitrés (2023)

RAD. 76001-31-03-010-2020-00092-00

Visto el informe de secretaría que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

1. AGREGAR al expediente la certificación del salario que devengaba el señor **ANDRÉS FELIPE BLANDÓN BARRETO**, en calidad de demandante para el día 5 de abril de 2018, emitida por la POLICIA NACIONAL.

2. DESIGNAR como perito financiero o actuarial a:

14.933.884	MURIEL RUBIO	RICARDO	6534814 3155515704	AV 6NTE # 14N-54 OFI 510	ricardomuriel@yahoo.es
------------	--------------	---------	-----------------------	-----------------------------	--

A fin de que realice un dictamen pericial para efectos de liquidar el lucro cesante dentro de este proceso, teniendo en cuenta la certificación allegada por la Policía Nacional, correspondiente al salario devengado por el patrullero ANDRÉS FELIPE BLANDÓN BARRETO para el día 5 de abril de 2018, dictamen que deberá ser sustentado en la audiencia de instrucción y juzgamiento que se fijará posteriormente.

3. LIBRAR OFICIO comunicando su designación y se advierte que deberá manifestar su aceptación dentro de los cinco días siguientes a su notificación, aportando para ello la constancia de inscripción en el REGISTRO ABIERTO DE AVALUADORES (RAA) con categoría 13, para los fines solicitados en la prueba pericial.

4. AGREGAR a los autos la respuesta emitida por la **SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**, mediante la cual informa que no es posible dar cumplimiento al ordenamiento realizado por el despacho en audiencia celebrada el día 31 de mayo de 2023, en razón a que no llevan un registro centralizado de todas y cada

una de las pólizas expedidas por el sector asegurador a los diferentes tomadores o asegurados, sino de los modelos de las pólizas de seguro que las entidades aseguradoras ofrecen habitualmente al público y que la entidad encargada de suministrar dicha información, es la respectiva Compañía aseguradora.

En razón a lo anterior se hace necesario **OFICIAR** a la entidad **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS**, a fin de que informe cuáles pólizas de seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual habían sido emitidas y de las cuales era tomador TORO AUTOS S.A, correspondiente al vehículo de placas VCT 674 de propiedad de la señora LUZ MARINA LÓPEZ MONTOYA y si hay alguna póliza adicional a la 2000003890 y a la 2000003892.

5. REQUERIR a la **POLICÍA NACIONAL**, a fin de que proceda a dar cumplimiento a lo ordenado por este despacho en audiencia celebrada el día 31 de mayo de 2023, concerniente en dar respuesta al Derecho de petición impetrado ante la misma entidad el día veinticinco (25) de mayo del 2021, y que tiene como radicado el **No. 76457-20210525**, con ocasión al accidente de tránsito sufrido por el señor ANDRES FELIPE BLANDON BARRETO el día 5 de abril de 2018, quien para la época de los hechos, se desempeñaba como patrullero activo de la institución.

6. LIBRAR los oficios a la **POLICIA NACIONAL** y a la **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS**.

Una vez se allegue la documentación solicitada en la presente providencia, el juzgado procederá a fijar fecha a fin de llevar a cabo audiencia de instrucción y juzgamiento.

7. NOTIFICAR esta decisión por Estados electrónicos en el Portal Rama Judicial.

MÓNICA MENDEZ SABOGAL

Juez Décima Civil del Circuito de Cali

CO.

Firmado Por:

Monica Mendez Sabogal

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 010

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b48562cc28d0883f2e49902883a8e6f98cecc4c67c802a3c9c051239be295844**

Documento generado en 25/10/2023 10:11:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>